POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 11-1-30003-2025, PROCESO PN MECAL CD 002 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICIA NACIONAL Y PUBLIBRAND S.A.S, DE N.I.T.: 901557248-9, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES, EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE LA TORRE B Y LA TORRE C PISO 1 DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Subsección IV del Decreto 1082 de 2015; **Arrendamiento de bienes inmuebles -** [Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, cuentan con las áreas sociales y espacios propicios para la instalación de un Cajero Electrónico, para el personal de esta unidad, la Policía Nacional – Metropolitana Santiago de Cali, establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 2018 de la Policía Nacional, instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 14 de septiembre de 2020. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. *FINALIDADES DEL CONTRATO*:** La Policía Metropolitana Santiago de Cali, tiene la necesidad de dar en arrendamiento un espacio físico a un (1) año que permita dar continuidad al funcionamiento del cajero, dentro de las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el cual está ubicado en la torre A piso 1, de la calle 21 1N – 65 Barrio el Piloto de Cali-Valle.

Con el fin de garantizar el bienestar del personal que laboran en estas instalaciones, se hace necesario ubicar máquinas dispensadoras automáticas de bebidas y alimentos en los sitios de mayor afluencia de uniformados que ofrezcan otras alternativas de productos a los usuarios, lo anterior teniendo en cuenta que las cafeterías ubicadas en las instalaciones policiales tiene un horario de domingo a domingo de 07:00 a 19:00 horas, por lo tanto hay uniformados y auxiliares de Policía que pernotan en las instalaciones, o prestan diferentes servicios en horas de la noche, además del

personal que labora en el CAD las 24 horas , los alimentos de tipo snacks, bebidas fría y bebidas calientes durante la noche, en especial en épocas de lluvia.

De otra parte, con la contratación de este servicio, se pretende evitar que los funcionarios salgan a buscar alimentos fuera de las instalaciones, poniendo en riegos su integridad, pérdida de tiempo, mejoramiento del rendimiento laboral, bienestar del personal policial y variedad de productos alimenticios que compensen las necesidades de los 800 funcionarios que laboran en estas edificaciones policiales.

Dentro de las políticas planteadas por la Dirección General, es buscar el bienestar y comodidad a los integrantes de la institución, razón suficiente para dar en arrendamiento espacios físicos descritos en busca de cumplir estas políticas.

El desarrollo de este contrato no perturbará el normal proceso de las actividades allí realizadas y ofrece las condiciones de seguridad para el personal que labora y presta el servicio en dichas instalaciones. La contratación se requiere a una vez, se cumpla con el lleno de los requisitos establecidos por la Ley.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El objeto del presente estudio, no está sujeto a un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano o en los términos SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 8 del Decreto1082 de 2015. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA*. FORMA DE PAGO: ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS PARCIALES:** el valor del canon de arrendamiento mensual debe cancelarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles primeros de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. **110-587000589 código de recaudo 3** del banco Popular denominada fondos internos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en efectivo o en cheques de gerencia y para legalizarlo deberá acercarse a la oficina de tesorería MECAL y entregar la respectiva consignación con la cual el tesorero expedirá un comprobante de ingreso que será el ÚNICO SOPORTE VALIDO para que el supervisor del contrato controle los respectivos pagos". **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor de LA POLICIA a nombre de la Metropolitana Santiago de Cali. ***QUINTA*. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA*. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El lugar de ejecución del objeto del futuro contrato, serán unos espacios físicos ubicados dentro de las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, entre la torre B y la torre C piso 1, locaciones destinadas para el funcionamiento de una (01) máquina dispensadora de (snacks, dulces y bebidas frías), una (01) máquina dispensadora de café y bebidas calientes, con un horario de funcionamiento de 24 horas al día durante los siete días de la semana. ***OCTAVA*. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato no está amparado por apropiación presupuestal, toda vez que son recursos que ingresan a la unidad por concepto de arrendamiento. ***NOVENA*. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. ***DECIMA*. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo Nro. 2. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas

etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la METROPOLITANA DE POLICIA SANTIAGO DE CALI o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **7.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Metropolitana de Policía Santiago de Cali y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.** Cumplir con el canon de arrendamiento pactado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes **11.** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **12.** Los daños y perjuicios que puedan causarse con la colocación de las máquinas y los daños a la vida o la salud que se le pueda ocasionar a cualquier usuario por el consumo de los alimentos suministrados por el ARRENDATARIO. PARÁGRAFO. EL ARRENDADOR no responde en ningún caso por deficiencias que se llegaren a presentar en el suministro de alimentación, ni por el daño ocasionado a los usuarios que las consuman **13.** EL ARRENDATARIO se obliga a mantener en perfecto funcionamiento del espacio físico de las instalaciones donde funcionaran las máquinas de suministro de alimentos y bebidas. **14.** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario será causal de terminación anticipada del contrato sin lugar a exigirle al arrendador, indemnización alguna. **15.** El valor de canon de arrendamiento debe ser consignado a la cuenta corriente 110-587000589 código de recaudo banco Popular- Fondos Internos de La Policía Metropolitana Santiago de Cali. **16.** El arrendatario debe acercarse a la oficina de Tesorería para brindarles la orden de consignación, proceso que es necesario para ingresos a las cuentas de la Policía Metropolitana Santiago de Cali por orden de nivel central y de acuerdo al nuevo módulo de derecho y cartera. **DÉCIMA *PRIMERA*. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual. **6.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **7. El ARRENDADOR** se obliga a permitir el acceso en horas laborales, a los empleados del **ARRENDATARIO**, para el abastecimiento del cajero electrónico, siempre y cuando estos cumplan con la normatividad en materia de seguridad establecida por la Entidad. **DECIMA SEGUNDA.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para que funcione UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE (SNACKS, DULCES Y

BEBIDAS FRÍAS), UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES, UBICADO DENTRO DEL INMUEBLE DE LA CALLE 21 NRO 1N - 65, BARRIO EL PILOTO y lo relacionado en el ANEXO No.2. Especificaciones Técnicas, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar, ni almacenar en el o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA TERCERA*** **- MEJORAS:** La POLICÍA NACIONAL tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES** declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier funcionario del Banco Popular, servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato de arrendamiento sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LAS PARTES** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a terminar unilateralmente este contrato de arrendamiento. **OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN: LAS PARTES** convienen que adicionalmente a las demás causales establecidas en el presente contrato, **EL ARENDADOR – POLICIA METROPOLITANA DE CALI** queda facultado terminar y/o suspender el presente contrato de forma unilateral y anticipada, cancelar y/o suspender, este contrato de Arrendamiento; si el Arrendatario, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones: **1** Aparece vinculado a noticias y/o investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, fiscales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o

conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio de **EL ARENDADOR – POLICIA METROPOLITANA DE CALI**, impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquier de las personas atrás indicadas. **2** No soportar cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aportar a **EL ARENDADOR – POLICIA METROPOLITANA DE CALI** la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado. **TERMINACIÓN ANTICIPADA**: **LAS PARTES** podrán dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo durante su ejecución, dando a **LA OTRA PARTE** un aviso por escrito con antelación mínima de treinta (30) días calendario o por razones de seguridad de manera inmediata. Por esta terminación **LA PARTES** no quedarán obligadas a pagar indemnización alguna ni pena pecuniaria. En este evento **EL ARRENDATARIO** solo pagará a **EL ARRENDADOR**, el valor del canon en proporción al tiempo transcurrido. **DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, **LAS PARTES** convienen como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, las notificaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deseare hacer deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: oscar.duquear@gmail.com PUBLIBRAND S.A.S con NIT. 901557248-9 con representación legal por señor OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS, Identificado con cedula de ciudadanía No. 16.491.045 de Buenaventura -Valle, la cual cuenta con la capacidad operativa y administrativa suficiente para cumplir con el objeto del contrato., con dirección empresarial en la Carrera 99 No. 2ª-190 Barrio Meléndez de la ciudad de Cali. ***DÉCIMA CUARTA*** **- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.** En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Sección 3 Subsección 1; del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL CONTRATO.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIENES O SERVICIO.	CINCUENTA PORCIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUATRO (4) MESES MÁS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIOS PRESTADO, LOS BIENES O SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTIA TECNICA, BUSCANDO RESACIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200SMMLV)	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO POR DAÑOS A TERCEROS O INTOXICACION POR ALIMENTOS SUMINISTRADOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA

MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

DÉCIMA QUINTA - **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS, ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: 1.** Que el arrendatario no cumpla con las obligaciones contractuales antes del plazo de ejecución del contrato; **2.** Falsedad en los documentos que conforman la oferta; **3.** Riesgo derivados de la deficiente calidad y mala prestación de servicio.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUANCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALCEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORÍA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUEMTNOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO , ECONOMICO Y TÉCNICO)	EVALUACION DE LOS COMITES	PUBLICACION DE LAS EVALAUCIONES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACION DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION

DECIMA SEXTA - **MONEDA DEL CONTRATO.** - La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS, ANEXO 1- DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEPTIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL ARRENDADOR – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI**, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGECIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal y la presentación por parte del **ARRENDATARIO** de la Garantía Única, para la aprobación por parte de la **POLICIA NACIONAL**, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATRIO**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera UNIDAD EJECUTORA la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA OCTAVA -**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cali (Valle), el 14 ENE 2025

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR

Coronel **GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

ARRENDATARIO

OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS
Cedula de Ciudadanía: 16.491.045 de Buenaventura
Representante Legal: PUBLIBRAND S.A.S
NIT: 901557248-9

Elaborado por: IT. Jaider Vargas Molina – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: CT. Francy Loren Aduran Toloza - Jefe de Contratos MECAL
IJ. Jonh Fredy García Ruiz - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
Vo. Bo. MY. Leidy Lorena González Robles - Jefe Administrativo MECAL (E)
Ubicación: Disco E//Año2025/Contratación 2025

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 11-1-30003-2025**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, NIT 800.140.625-5
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 79.691.769 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana Santiago De Cali
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	OAP 25-007 del 07 de enero de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolucion Nº 00011 del 02 de enero de 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** PUBLIBRAND S.A.S **NIT:** 901557248-9 **Representante Legal:** OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS **Cedula de Ciudadanía**: 16.491.045 de Buenaventura **DIRECCIÓN:** Carrera 99 No. 2ª-190 Barrio Meléndez - Cali **Teléfono.** 3217605123 **E-mail:** oscar.duquear@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Subsección IV del Decreto 1082 de 2015; **Arrendamiento de bienes inmuebles -** [Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, cuentan con las áreas sociales y espacios propicios para la instalación una maquina dispensadora de (snacks, dulces y bebidas frías) y una maquina dispensadora de café y bebidas calientes, para el personal de esta unidad, la Policía Nacional – Metropolitana Santiago de Cali, establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 2018 de la Policía Nacional, instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 14 de septiembre de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	EEl supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018 *Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*", adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014 y en la Ley 1474 de 2011, Articulo 82 a 86. El supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenar del gasto, cargando posteriormente en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de

	facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función de los supervisores, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES, EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE LA TORRE B Y LA TORRE C PISO 1 DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 4.563.120,00), incluido IVA. El valor estimado para el canon mensual de arrendamiento del espacio, se estableció en TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE ($ 380.260,00) incluido IVA. Para el arrendamiento del espacio para el funcionamiento de una maquina dispensadora de (snacks, dulces y bebidas frías) y una maquina dispensadora de café y bebidas calientes.

ÍTEM	UNIDAD	UNIDAD DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL SEGÚN AVALUO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	M2	"ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA UBICACIÓN POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DE UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE (SNACKS, DULCES Y BEBIDAS FRÍAS), UNA (01) MAQUINA DISPENSADORA DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES," EN EL ESPACIO QUE HAY ENTRE LA TORRE B Y LA TORRE C PISO 1 DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI".	12	$ 380.260,00	$ 4.563.120,00
TOTAL					$ 4.563.120,00

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020 en su numeral 2.1

Nota 1. El valor estimado se estableció teniendo en cuenta el avalúo realizado por el señor Subintendente, **IVAN NORVEY CHACÓN NAVARRETE**, perito valuador del Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el valor del canon de arrendamiento mensual debe cancelarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así:

NOMBRE: FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
Numero: 110-587000589 código de recaudo 3
NIT. No: 800140625-5
TIPO: Cuenta Corriente
Banco: Popular

Nota 2: Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del contratista. Por parte del arrendador se deberá verificar de manera

	mensualmente el consumo de los servicios en kw/h (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque el medidor testigo No. 4600512624/2020 derivado del principal. el valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la siguiente cuenta, así: **NOMBRE:** FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI **Número:** 110-587000290 **NIT. No:** 800140625-5 **TIPO:** Cuenta corriente **Banco:** Popular
CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO	El Arrendatario se obligan a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional – a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así: NOMBRE: **FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI** Numero: **110-587000589 código de recaudo 3** NIT. No: **800140625-5** TIPO: **Cuenta corriente** Banco: **Popular** No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada doce (12) meses, resaltando que, el incremento del IPC, aplica únicamente para el arrendamiento de vivienda urbana contenida en la ley 820 de 2003, que no se extiende a locales comerciales, Por lo anterior, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual, lo que implica que depende de la voluntad de las partes, así que el porcentaje de incremento puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes hayan acordado, teniendo en cuenta que, en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, en los que se incluyen algunas reglas sobre el arrendamiento de locales comerciales como tal, pero ninguna de ellas regula el canon de arrendamiento y menos su incremento. Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensualmente el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque para las maquinas dispensadoras automáticas de la línea Inend VT 5.000, cafetera Bianchi LEI400 y Dispensadora AMS39 Combi, snacks, bebidas frías y maquina de café, mediante los medidores testigo que serán instalados en cada una de las máquinas, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá los certificados para el pago de los mismos por el valor del consumo según lectura de cada periodo, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá los certificados para el pago de los mismos por el valor del consumo. El valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la cuenta de fondos de servicios de personal de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así. NOMBRE: **FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**

	Número: **110-587000290** NIT. No: **800140625-5** TIPO: **Cuenta corriente** Banco: **Popular** Una vez realizada la consignación deberá enviar copia original de dicho documento a la oficina del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, al correo electrónico mecal.gubir@policia.gov.co; y mecal.gubir-sibi@policia.gov.co Así mismo debe enviar copia a la oficina de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual.
CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato. El arrendatariose compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento estipulado, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la garantía única y así sucesivamente durante su ejecución y devolver las instalaciones del local en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. Es importante aclarar que el incremento máximo del canon de arrendamiento de locales comerciales espacios destinados a comercializar productos, elementos, alimentos entre otros, no está regulado por la ley, (a fecha de hoy 2024) que establezca el porcentaje que se debe incrementar el canon de arrendamiento de locales comerciales o espacios antes citados, por lo tanto, se debe aplicar lo acordado entre las partes, en el contrato o en su defecto lo que la justicia disponga, en relación al incremento del IPC esa limitación o regulación aplica únicamente para el arrendamiento de vivienda urbana contenida en la ley 820 de 2003, *que no se extiende a locales comerciales, Por lo anterior, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual,* lo que implica que depende de la voluntad de las partes, así que porcentaje incremento que puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes hayan acordado, aunque en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, en los que se incluyen algunas reglas sobre el arrendamiento de locales comerciales como tal, pero ninguna de ellas regula el canon de arrendamiento y menos su incremento, en su defecto con un (01) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes, de igual forma por ser un contrato de arriendo no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas, cuando el ordenador del gasto analiza la conveniencia de la renovación del contrato, esta debe constar por escrito en aplicación del artículo 39 de la ley 80/93. *La ley 820 de 2003 contempla un límite máximo al incremento de canon de arrendamiento, pero dicha ley aplica exclusivamente para el arrendamiento de vivienda, por ser de interés social más no toca el incremento del arrendamiento de locales comerciales.* **Nota:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de los servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el comandante de la

	Policía Metropolitana Santiago de Cali, podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.
CLAUSULA DECIMA QUINTA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:	El lugar de ejecución del objeto del futuro contrato, serán unos espacios físicos ubicados dentro de las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, entre la torre B y la torre C piso 1, locaciones destinadas para el funcionamiento de una (01) máquina dispensadora de (snacks, dulces y bebidas frías), una (01) máquina dispensadora de café y bebidas calientes, con un horario de funcionamiento de 24 horas al día durante los siete días de la semana
CLAUSULA SEPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad presupuestal no aplica, toda vez que son recursos que ingresan a la unidad por fondos internos.

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR

Coronel **GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

ARRENDATARIO

OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS
Cedula de Ciudadanía: 16.491.045 de Buenaventura
Representante Legal: PUBLIBRAND S.A.S
NIT: 901557248-9

Elaborado por: IT. Jaider Vargas Molina – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: CT. Francy Loren Aduran Toloza - Jefe de Contratos MECAL
IJ. Jonh Fredy García Ruiz - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
Vo. Bo. MY. Leidy Lorena González Robles - Jefe Administrativo MECAL (E)
Ubicación: Disco E//Año2025/Contratación 2025

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

La Policía Nacional de Colombia – POLICIA METROPOLITANA DE CALI tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento presente anexo condiciones técnicas mínimas habilitantes y cada uno de sus numerales por parte del arrendatario, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que el arrendatario debe cumplir.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El abastecimiento de la línea de productos, limpieza de las máquinas, inventario e inserción de cambio efectivo, estará a cargo del oferente.
2	Garantizar que los productos a utilizar en las maquinas sean de excelente calidad y tengan vigente su respectivo registro sanitario; por lo tanto, deben cumplir con las normas generales de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios conforme a lo dispuesto por el INVIMA, cumplir con las reglamentaciones técnicas sanitarias que les afecten.
3	El personal que el Arrendatario destine para la operación y administración de las máquinas no tendrá relación laboral alguna con la Policía Nacional.
4	El servicio de la máquina dispensadoras de snacks y bebidas frías y la máquina de bebidas calientes, serán las 24 horas de lunes a domingo.
5	En caso de presentarse fallas en el suministro de snacks y de las bebidas frías y calientes, el arrendatario deberá devolver el dinero depositado, en la forma que se acuerde con el supervisor designado para el contrato.
6	La Policía Metropolitana Santiago de Cali, no garantiza un consumo mínimo de snacks y de bebidas suministradas mediante el sistema de venta al público ni exigirá compensación alguna por el dinero recaudado.
7	El control y recaudo del dinero resultante del suministro los snacks y de las bebidas, será responsabilidad del contratista, la Entidad no asume responsabilidad alguna por el mismo.
8	El oferente se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que se realice, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, entre otros), sin costo adicional para la Entidad.
09	Capacitar a los usuarios de las máquinas dispensadoras sobre su funcionamiento y adecuado uso de las mismas.
10	Mantener las máquinas dispensadoras con suficientes productos, garantizando el permanente suministro de snacks, a dispensar y bebidas frías y calientes.
11	Realizar el reabastecimiento de las máquinas dispensadoras, lo mismo que los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de la jornada laboral de la Policía Metropolitana Santiago de Cali; lunes a viernes de 5:00 a.m. a 9:00 p.m., sábados, domingos y festivos de 5:00 a.m. a 9:00 p.m.
12	Garantizar la adecuada disposición final de los residuos y desechos resultantes de la prestación del servicio contratado, cumpliendo con las normas ambientales relacionadas con la materia, por lo tanto, deberá **instalar puntos ecológicos cerca de las máquinas dispensadoras**, lo cual será verificado y controlado mensualmente por el supervisor del contrato.
13	Mantener las máquinas dispensadoras en adecuadas condiciones fitosanitarias, tanto interna como externamente, por lo menos una vez semanalmente se deberá realizar limpieza general a las mismas durante el plazo de ejecución del contrato.
14	NO se podrán vender bebidas alcohólicas
15	Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de ejecución del contrato y publicar los precios de los productos ofrecidos en las máquinas dispensadoras

16	Prestar el servicio de mantenimiento correctivo a las máquinas dispensadoras dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud realizada vía telefónica o por correo electrónico por el supervisor designado para el contrato a suscribir.
17	Realizar mantenimientos preventivos a las máquinas dispensadoras, garantizando su permanente y correcto funcionamiento, sin costo adicional.
18	Asumir los costos de los perjuicios ocasionados por el mal funcionamiento de los equipos suministrados.
19	Asumir el costo de los repuestos y mano de obra del mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para el buen funcionamiento de las máquinas
20	El oferente se compromete a cumplir con la forma de pago establecida en el presente proceso de contratación.
21	El oferente se compromete a anexar en su oferta la relación de los servicios que ofrecerá (portafolio de servicios), con los correspondientes costos, los cuales deben ser acordes con las condiciones de mercado.
22	El horario para el ingreso de insumos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones del Comando de La Policía Metropolitana Santiago de Cali, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.

LA POLICÍA NACIONAL - ARRENDADOR

Coronel **GERMAN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

ARRENDATARIO

OSCAR HERNANDO DUQUE ARIAS
Cedula de Ciudadanía: 16.491.045 de Buenaventura
Representante Legal: PUBLIBRAND S.A.S
NIT: 901557248-9

Elaborado por: IT. Jaider Vargas Molina – Analista de Contratos MECAL
Revisado por: CT. Francy Loren Aduran Toloza - Jefe de Contratos MECAL
IJ. Jonh Fredy García Ruiz - Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
Vo. Bo. MY. Leidy Lorena González Robles - Jefe Administrativo MECAL (E)
Ubicación: Disco E//Año2025/Contratación 2025

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA